LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1945

SUBSIDIO FAMILIAR.— Elévase a Ley el D. S. de 12 de marzo de 1945 que lo crea para empleados de Banco.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se eleva a categoría de Ley el Decreto Supremo de 12 de marzo de 1945 que crea el subsidio familiar para los hijos de los empleados de Bancos y de la Superintendencia de Bancos, en servicio activo, ampliándose este beneficio a los empleados de Cahobrero y de las demás Cajas de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 9 de Octubre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.